



## Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ otorgado el 17 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 2070 - 2023.-

Santiago, 04 de Julio de 2023.-



723457061595  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457061595.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457061595>.- .-

CUR Nro: F4808-723457061595.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 2.070-2023.-

=MOR=

O.T.N° 12.747.-

2 OT.N° 4.900

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

\*\*\*\*

A C T A

SESIÓN ORDINARIA

N° 1.259

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

\*\*\*\*\*

16 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a diecisiete de Enero del año dos  
 17 mil veintitrés, ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno,  
 18 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de  
 19 Santiago, Suplente del Titular don **ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS**,  
 20 según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al  
 21 final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle  
 22 Agustinas número mil setenta, piso dos, Santiago, comparece: don  
 23 **IGOR ELIAS ROCO CRISTI**, chileno, casado, abogado, cédula de  
 24 identidad número diecisiete millones veinticuatro mil trescientos  
 25 cuarenta guión cuatro, domiciliado en Avenida Apoquindo número  
 26 dos mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna de Las Condes,  
 27 Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad  
 28 con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado,  
 29 viene en reducir a escritura pública Acta que es del siguiente tenor:  
 30 **" ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA**



Boleta  
Convenio



1 **Y NUEVE DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DEL**  
2 **PETRÓLEO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL**  
3 **VEINTIDÓS**". En Santiago, Región Metropolitana, a las diez treinta  
4 horas, en las oficinas de la Empresa Nacional del Petróleo (en  
5 adelante, indistintamente "**ENAP**" o la "**Empresa**") ubicadas en Av  
6 Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, comuna de Las  
7 Condes, se celebró la sesión ordinaria del H. Directorio de la **Empresa**  
8 **Nacional del Petróleo número mil doscientos cincuenta y nueve**, con  
9 la asistencia de los señores directores, doña Gloria Maldonado  
10 Figueroa, doña Ana Holuigue Barros, don Andrés Rebolledo Smitmans,  
11 don José Luis Mardones Santander, don Marcos Varas Alvarado, don  
12 Rodrigo Manubens Moltedo y don Rodrigo Azócar Hidalgo. Presidió la  
13 sesión su titular la Presidenta del Directorio, Sra. Maldonado. El  
14 Director Sr. Rodrigo Azócar compareció mediante interconexión c  
15 través del software, Cisco Webex. Participó también de la sesión el  
16 Gerente General de ENAP, Sr. Julio Friedmann Encina, la Gerente  
17 Corporativa Legal, Sra. Francisca Dominguez Meza, y el abogado Sr.  
18 Igor Roco Cristi, quien actuó como Secretario del Directorio. **once.**  
19 **ACTUALIZACIÓN DE APODERADOS Y ESTRUCTURA CORPORATIVA DE**  
20 **PODERES, GRUPO DE EMPRESAS ENAP.** Tomó la palabra la Gerente  
21 Corporativa Legal, Sra. Domínguez para informar que se ha venido  
22 trabajando en una actualización de los apoderados y la  
23 denominación de sus cargos respecto de la estructura anterior de  
24 poderes aprobada por este H. Directorio en su sesión número mil  
25 doscientos cuarenta y seis, de treinta y uno de mayo de dos mil  
26 veintidós, debido principalmente a los cambios ocurridos en la  
27 organización a partir de su otorgamiento, a la necesidad de  
28 incorporar a algunas personas como apoderados, ajustar  
29 denominación de algunos cargos y precisar la forma de ejercicio de  
30 ciertas facultades. En todo caso, agregó, se mantienen íntegramente



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

ALV.  
N  
AG  
1 las  
2 qu  
3 ge  
4 toc  
5 nún  
6 Em  
7 pre  
8 cor  
9 de  
10 se  
11 die  
12 cu  
13 oto  
14 Ál  
15 de  
16 ac  
17 la  
18 val  
19 sus  
20 cor  
21 esp  
22 po  
23 do  
24 Na  
25 ac

Pag: 3/35

1 las categorías de apoderados, su clasificación de acuerdo al monto  
2 que puedan comprometer, el sistema de doble firma como regla  
3 general y la posibilidad de delegar el ejercicio de las facultades,  
4 todo, de acuerdo a la estructura original de poderes. **ACUERDO**  
5 **número mil doscientos cincuenta y nueve - diez:** El H. Directorio de la  
6 Empresa Nacional del Petróleo, por la unanimidad de sus miembros  
7 presentes, acordó aprobar la revocación total de los poderes  
8 conferidos mediante acuerdo número mil doscientos cuarenta y seis,  
9 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Los poderes que  
10 se revocan se encuentran reducidos a escritura pública de fecha  
11 diez de agosto de dos mil veintidós, repertorio número treinta y  
12 cuatro mil trescientos cincuenta y ocho guión dos mil veintidós,  
13 otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago de don  
14 Álvaro González Salinas. Esta revocación comenzará a regir a contar  
15 de la reducción a escritura pública de toda o parte pertinente del  
16 acta que contiene el presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior,  
17 la revocación de poderes materia de este acuerdo no afectará la  
18 validez de los actos ejecutados por los mandatarios, en ejercicio de  
19 sus facultades, hasta la fecha ya indicada. Asimismo, se deja expresa  
20 constancia que se mantienen plenamente vigentes las delegaciones  
21 especiales válidamente emitidas de conformidad a la estructura de  
22 poderes vigente a la fecha de su otorgamiento. **ACUERDO número mil**  
23 **doscientos cincuenta y nueve - once:** El H. Directorio de la Empresa  
24 Nacional del Petróleo, por la unanimidad de sus miembros presentes,  
25 acordó aprobar la presente estructura de poderes propuesta por la  
26 Administración, que se detalla en los numerales siguientes de este  
27 acuerdo, la que estará dividida por materias y en categorías de  
28 apoderados. Se establecen las materias de facultades generales y  
29 facultades especiales en materia administrativa, en materia laboral y  
30 de seguridad social, en materia de licitaciones y concursos, en



1 materia tributaria, en materia societaria, en materia financiera y en  
2 materia de trading y fletamento; y compuesta por apoderados  
3 generales clase A y apoderados clase B, y apoderados especiales  
4 ("E") según la materia; y a través de la cual se dota a los distintos  
5 niveles jerárquicos de ejecutivos de la Empresa de las atribuciones  
6 que para cada categoría se indican, a fin de que sean ejercidas en  
7 la forma y con limitaciones que se prescriben en cada una de las  
8 respectivas secciones. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás  
9 facultades que expresamente les sean conferidas por este H.  
10 Directorio o de las cuales estén investidos de conformidad con la ley  
11 y el reglamento de la Empresa. **FACULTADES QUE SE OTORGAN uno.**  
12 **FACULTADES GENERALES. uno punto uno Facultades Generales:** Los  
13 apoderados A y B, en la forma que se indicará más adelante, estarán  
14 facultados para acordar y suscribir toda clase de contratos,  
15 convenios, declaraciones y actos jurídicos que requiera la marcha,  
16 administración y negocios de la Empresa, pudiendo convenir en ellos  
17 toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no  
18 contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de  
19 su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses,  
20 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos,  
21 indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes,  
22 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de  
23 percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o  
24 reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto,  
25 rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en  
26 general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los  
27 derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los mismos,  
28 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder  
29 contratos o subcontratar. Para tal efecto, podrán otorgar y firmar las  
30 escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios.



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.fgjae>

# SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

7914

1 En especial y sin que la enumeración que se efectúa a continuación  
2 sea taxativa sino meramente enunciativa, y sin perjuicio de las  
3 facultades especiales que, en cada caso, se reconocerá a los  
4 apoderados Clase A y B más adelante en este acuerdo, podrán  
5 pactar y suscribir: a) Contratos de promesa sobre bienes raíces; b)  
6 Comprar, vender, enajenar y permutar bienes raíces; c)  
7 Compraventas, cesiones, permutas, ventas condicionales y en  
8 general, la adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda  
9 clase de bienes muebles corporales e incorporales, incluyendo la  
10 enajenación por medio del endoso de conocimientos de embarque;  
11 d) Contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo dar o tomar en  
12 arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio,  
13 modalidades y demás condiciones de tales contratos, hacer los  
14 gastos propios de la administración y refacciones de toda clase;  
15 transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos  
16 cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en  
17 término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que  
18 pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los  
19 correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros  
20 documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir  
21 de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo,  
22 celebrar contratos de arrendamiento con promesa de compraventa  
23 o leasing operativos o financieros sobre toda clase de bienes  
24 muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda  
25 clase de derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones  
26 de los mismos; f) Otorgar prendas o hipotecas para asegurar el pago  
27 de obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar dichas  
28 garantías en favor de la Empresa, recibir en prenda en favor de la  
29 empresa valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes  
30 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,



Pag: 6/35



Certificado N°  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

5



1 sean cualesquiera otras especiales, como, asimismo, alzar y/o  
2 cancelar los gravámenes antes señalados; g) Seguros contra  
3 cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio o valores;  
4 acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás  
5 condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas, aprobar e  
6 impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones en casos de  
7 siniestro; h) Contratos de depósito de toda clase de bienes,  
8 conviniendo sus condiciones; i) Contratos de comodato y  
9 concesiones, tanto de bienes de la Empresa como de bienes  
10 nacionales de uso público o fiscales, de confección de obra  
11 material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio,  
12 anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría,  
13 fletamento, agencia, distribución, representación, contratos de  
14 construcción, estudios de ingeniería, fabricación y mantención,  
15 contratos de trabajos petroleros específicos y especiales de  
16 operación petrolera; j) Contratos de transporte por vía terrestre,  
17 marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte  
18 adecuado, de despacho de naves y mercaderías en general  
19 consignadas a la empresa o a las empresas que ésta represente o de  
20 las que sea agente o para el embarque de los artículos, productos  
21 de todo tipo, materias o mercaderías que ella produzca, remita o  
22 exporte o importe por cuenta propia o ajena; k) Contratos para la  
23 explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales,  
24 pudiendo incluso actuar como representante de compañías  
25 extranjeras; l) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no,  
26 pudiendo acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones,  
27 estén o no contempladas especialmente por las leyes y otras  
28 disposiciones reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o  
29 meramente accidentales y, en especial, aceptar toda clase de  
30 cauciones en favor de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de

Pag: 7/35



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.fogac>

# SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

7915

1 nulidad, resolución, rescisión y, en general, ejercer y renunciar los  
2 derechos que competen a la Empresa Nacional del Petróleo. m)  
3 Reconocer o desconocer expresamente obligaciones, incluso  
4 anteriores a la fecha de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare  
5 que tuviere por terceros; realizar todo tipo de intimaciones y  
6 requerimientos de obligaciones que terceros tuvieran con la Empresa;  
7 n) Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier  
8 deuda, obligación o indemnización que la Empresa adeudare; exigir  
9 los recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar  
10 novaciones; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o  
11 remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar  
12 y/o rechazar compensaciones, y en general extinguir todo tipo de  
13 obligaciones a través de las modalidades previstas en la ley o en el  
14 respectivo contrato; ñ) Cobrar y percibir de toda clase de personas  
15 naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de  
16 las modalidades previstas en la normativa vigente, sea que  
17 correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de  
18 obligación que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier título; dar,  
19 otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar  
20 pagos por consignación; o) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones  
21 y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y  
22 refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando  
23 en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias o  
24 convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; p)  
25 Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones,  
26 gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles corporales e  
27 incorporales de la Empresa; q) Otorgar y suscribir las escrituras e  
28 instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar  
29 los actos enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los  
30 mismos todas las condiciones esenciales, de la naturaleza y

Pag: 8/35



Certificado N°  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 accidentales del respectivo acto o contrato; r) Autorizar la  
2 constitución de servidumbres y otros derechos reales que graven  
3 inmuebles de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo, y  
4 autorizar el alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles  
5 de propiedad de la Empresa; s) Celebrar contratos de prestación de  
6 servicios legales con abogados o estudios jurídicos y asesorías  
7 conexas de aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación  
8 de Servicios Legales"; y t) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y/o  
9 Memorandos de Entendimiento. **uno punto dos. A) Forma de ejercicio  
10 y limitaciones:** (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A,  
11 actuando conjuntamente, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de  
12 los actos y contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto  
13 equivalente a **USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de  
14 los Estados Unidos de América)** por operación individualmente  
15 considerada; (ii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B,  
16 actuando conjuntamente, o un apoderado Clase A actuando  
17 conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán ejecutar o  
18 celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en esta  
19 sección, hasta por un monto equivalente a **USD un millón quinientos  
20 mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de  
21 América)** por operación individualmente considerada. No obstante  
22 las facultades antes señaladas, los apoderados Clase B no podrán  
23 ejecutar o celebrar actos y contratos relativos a enajenación y  
24 gravamen de inmuebles, las que estarán exclusivamente reservadas  
25 para ser ejercidas por dos apoderados Clase A, cualquiera sea la  
26 cuantía de la operación, sin perjuicio de la facultad de delegar  
27 referida más adelante; (iii) Para el ejercicio de la facultad  
28 establecida en la letra s) de esta sección podrá actuar el Gerente  
29 Corporativo Legal, titular o subrogante, conjunta e indistintamente  
30 con el Secretario y Consejero Legal del Directorio o con un



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.fajpas>

# SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

7916

1 apoderado Clase E-Uno de aquellos indicados como Directores  
2 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento Legal, hasta  
3 un monto equivalente a **USD un millón quinientos mil (un millón**  
4 **quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América)** por  
5 operación individualmente considerada; y (iv) Para el ejercicio de la  
6 facultad establecida en la letra t) de esta sección podrán actuar  
7 indistintamente cualquier apoderado A o B, siempre conjuntamente  
8 con el Gerente Corporativo Legal o con un apoderado Clase E-Uno  
9 de aquellos indicados como Directores o Subdirectores Legales, en la  
10 medida que el referido acuerdo no importe para la Empresa  
11 obligación alguna distinta a la entrega y/o recepción de  
12 información, el tratamiento reservado de la misma y las obligaciones  
13 derivadas de estos compromisos. Cualquier pacto adicional,  
14 supondrá la comparecencia en el acto de dos apoderados A y/o B,  
15 conforme a numerales anteriores. **uno punto tres. B) Delegación:** Las  
16 facultades contenidas en esta sección sólo podrán ser objeto de  
17 delegación por los apoderados Clase A, manteniéndose siempre el  
18 principio de la comparecencia mediante dos apoderados. Los  
19 apoderados Clase A, actuando separada e indistintamente cada uno  
20 de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos especiales,  
21 confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les  
22 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y  
23 revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas  
24 facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar  
25 por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere  
26 suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada  
27 ante Notario Público o a través de instrumento privado suscrito por el  
28 mandante con firma electrónica avanzada. **dos. Facultades en**  
29 **Materia de Comercio Internacional:** Asimismo, los apoderados clase  
30 A y B, en la forma que se indicará más adelante, podrán realizar



Pag: 10/35



Certificado Nº  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 todas las tramitaciones y representar a la Empresa en todo tipo de  
2 actuaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de  
3 Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la  
4 exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos,  
5 maquinaria, materiales, productos, mercaderías bienes o servicios de  
6 cualquier clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria  
7 a esos efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente  
8 enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar  
9 registros e informes de importación o de exportación, facturas,  
10 informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y  
11 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco  
12 Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades  
13 comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos  
14 documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las condiciones  
15 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar  
16 en representación de la Empresa las declaraciones juradas que  
17 pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior,  
18 de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general,  
19 ejecutar todos los actos y realizar todos los procedimientos que  
20 fueren conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones  
21 y exportaciones. **dos punto uno. A) Forma de ejercicio y limitaciones:**  
22 Los apoderados Clase A y Clase B, actuando separada e  
23 indistintamente, podrán ejercer las facultades contempladas en esta  
24 sección. **dos punto dos. B) Delegación:** Los apoderados Clase A y  
25 Clase B, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de  
26 ellos, podrá delegar las facultades contenidas en esta sección. Todas  
27 las delegaciones o mandatos efectuados en materia de comercio  
28 internacional, como sus modificaciones y revocaciones, deberán  
29 constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último  
30 fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.fps.gov>

# SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE

ALVARO GONZALEZ SALINAS

7917

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS N° 1070 PISO 2

SANTIAGO

1 autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado  
2 suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. **fres.**  
3 **Facultades en Materia Administrativa:** Adicionalmente, los  
4 apoderados clase A y B y los apoderados clase E-Uno referidos más  
5 adelante, contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la  
6 forma referida a continuación: a) Representar a la Empresa ante  
7 toda clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea  
8 que correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de  
9 administración autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan  
10 una función pública, así como ante entidades u organizaciones  
11 privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos,  
12 solicitudes y declaraciones, así como modificar y desistirse de las  
13 mismas; b) Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o  
14 Empresas estatales o particulares de transporte, toda clase de  
15 correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
16 encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la  
17 Empresa o expedidas por ella; c) Solicitar y/o inscribir propiedad  
18 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos  
19 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar  
20 nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas  
21 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación  
22 con las mismas; d) Representar a la Empresa ante toda clase de  
23 autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el  
24 Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero,  
25 Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la República,  
26 Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio  
27 Ambiente, Ministerio Público, Dirección del Trabajo, Inspecciones  
28 Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de  
29 Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y, en general,  
30 ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal,



1 autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y  
2 empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de presentaciones,  
3 peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; e)  
4 Representar a la Empresa Nacional del Petróleo en todos los asuntos  
5 relacionados directa o indirectamente con la constitución de  
6 servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo establecido  
7 en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo y normas del  
8 Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de  
9 constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en  
10 general, con cualquier acto o contrato con propietarios de predios  
11 superficiarios en relación a las operaciones de la Empresa en dichos  
12 predios particulares y a sus consecuencias; f) Solicitar constituir y  
13 revocar concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y en general  
14 cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como  
15 también derechos de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea  
16 ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales  
17 competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos  
18 los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o  
19 privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas  
20 concesiones; y g) Calificar un determinado hecho, antecedente o  
21 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial de  
22 conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la normativa de la  
23 Comisión para el Mercado Financiero, o como Información de Interés  
24 para los efectos de lo establecido en la normativa de la referida  
25 Comisión, suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su  
26 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los efectos del  
27 envío de hechos esenciales o reservados y designar usuarios  
28 habilitados para dichos efectos. **tres punto uno. Forma de ejercicio y**  
29 **limitaciones:** Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase  
30 E-Uno, separada e indistintamente, podrán actuar en nombre y



Certificación  
723457061995  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

1 representación de la Empresa Nacional del Petróleo con las  
2 facultades administrativas conferidas en esta sección. **tres punto dos.**  
3 **Delegación:** Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase  
4 E-Uno, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos,  
5 podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o  
6 delegando en parte las facultades que se les confieren en la  
7 presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales  
8 mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en  
9 cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura  
10 pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente,  
11 siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario  
12 Público, o a través de instrumento privado suscrito por el mandante  
13 con firma electrónica avanzada. **tres. FACULTADES ESPECIALES EN**  
14 **MATERIA ADMINISTRATIVA - APODERADOS CLASE E-UNO.** Los  
15 apoderados Clase E-Uno estarán investidos de las mismas facultades  
16 administrativas referidas en el numeral tres precedente, las que  
17 ejercerán y delegarán en la manera indicada en los numerales tres  
18 punto uno y tres punto dos anteriores. **cuatro. FACULTADES ESPECIALES**  
19 **EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL - APODERADOS CLASE**  
20 **E-DOS:** Los apoderados Clase E-Dos estarán investidos con las  
21 siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a  
22 continuación: a) Suscribir contratos individuales y colectivos de  
23 trabajo y contratos de prestación de servicios a honorarios,  
24 modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación, otorgar y  
25 suscribir finiquitos y en general ejercer todas las facultades que la  
26 legislación en vigencia confiera al empleador; b) Suscribir la  
27 documentación necesaria relativa a las deudas habitacionales que  
28 mantengan trabajadores o ex -trabajadores con la Empresa,  
29 considerando, entre otras actuaciones, la suscripción del mutuo  
30 respectivo; c) Suscribir convenios y contratos con instituciones



1 previsionales y de salud, y con instituciones de capacitación para la  
2 capacitación del personal, como asimismo todo tipo de documentos,  
3 cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al  
4 personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d)  
5 Determinar y pagar liquidaciones finales e indemnizaciones previstas  
6 en la legislación laboral y contratos individuales y colectivos de  
7 trabajo; e) Celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos  
8 emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; f)  
9 Suscribir contratos de puesta a disposición de trabajadores; g)  
10 Celebrar y suscribir en nombre y representación de la Empresa  
11 mutuos, mutuos hipotecarios y cualquier otro tipo de préstamo, por  
12 instrumento público o privado, que otorgue la Empresa a sus  
13 trabajadores de conformidad al procedimiento contemplado en el  
14 Contrato Colectivo Vigente, como asimismo, tanto la constitución y  
15 aceptación, en favor de la Empresa, de la hipoteca o garantía que  
16 se constituya, así como la suscripción de los instrumentos que resulten  
17 necesarios para dar cuenta del pago respectivo y proceder al  
18 alzamiento o cancelación de la garantía otorgada. No será  
19 necesario acreditar frente a terceros el cumplimiento de tal  
20 procedimiento, el que se entenderá cumplido por el solo hecho de la  
21 celebración y suscripción de los documentos mencionados; h)  
22 Representar a la Empresa ante las instituciones que se indican más  
23 adelante, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de  
24 presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias,  
25 formularios, peticiones y otros; modificarlos o desistirse de ellos; i)  
26 Suscribir acuerdos con las organizaciones sindicales que afilien a  
27 trabajadores de la Empresa y sus Filiales, modificarlos y ponerles  
28 término. Se habilita a los respectivos mandatarios para actuar en  
29 representación de la Empresa ante las autoridades, organismos o  
30 servicios que se detallan a continuación, aun cuando las normas por



ALV  
N  
A  
1 las  
2 esp  
3 co  
4 po  
5 reg  
6 Dir  
7 Ins  
8 ge  
9 tra  
10 Tra  
11 pe  
12 pre  
13 tra  
14 em  
15 cla  
16 sup  
17 org  
18 de  
19 eje  
20 sep  
21 est  
22 Cu  
23 ind  
24 ma  
25 fac

Pag: 15/35

1 las que se rijan esas reparticiones o autoridades, requieran poder  
2 especial para su comparecencia: i) Tribunales de justicia con  
3 competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver  
4 posiciones; ii) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías  
5 regionales ministeriales; iii) Dirección Nacional del Trabajo,  
6 Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; iv)  
7 Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en  
8 general toda entidad administradora del seguro de accidentes del  
9 trabajo y enfermedades profesionales, Comisión de Seguridad en el  
10 Trabajo; cajas de previsión Social, administradoras de fondos de  
11 pensiones, Fondo Nacional de Salud e instituciones de salud  
12 previsional; v) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de  
13 trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones  
14 empresariales; y vi) Municipalidades, servicios, departamentos, toda  
15 clase de jefaturas, corporaciones, administraciones y  
16 superintendencias y toda clase de comisiones, comités, institutos y  
17 organizaciones; y, j) Suscribir transacciones judiciales y extrajudiciales  
18 de acuerdo con la normativa vigente. **cuatro punto uno. Forma de**  
19 **ejercicio y limitaciones:** Cualquiera de los apoderados Clase E-Dos,  
20 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades  
21 establecidas en esta sección. **cuatro punto dos. Delegación:**  
22 Cualquiera de los apoderados Clase E-Dos, actuando separada e  
23 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir  
24 mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las  
25 facultades que se les confieren en la presente sección. Asimismo,  
26 podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones,  
27 reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. Dicha  
28 delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento  
29 privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del  
30 mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de





1 instrumento privado suscrito por el mandante con firma electrónica  
2 avanzada. **cinco. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE**  
3 **LICITACIONES Y CONCURSOS - APODERADOS CLASE E-TRES:** Los  
4 apoderados Clase E-Tres contarán las siguientes facultades que  
5 ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a la  
6 Empresa en licitaciones públicas o privadas, internacionales,  
7 nacionales, regionales, provinciales, municipales o de cualquier otro  
8 ámbito territorial o político-administrativo, efectuadas por entidades  
9 públicas o privadas en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o  
10 en procesos de contratación desarrollados por la Empresa; b)  
11 Presentar ofertas, propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando  
12 depósitos u otras garantías de mantenimiento de ofertas y de  
13 cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de  
14 conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso licitatorio; c)  
15 Realizar, observar, contestar o impugnar ofertas, adjudicaciones,  
16 contratos y/o cualquier actuación, comunicación o procedimiento  
17 relacionado con el respectivo concurso o licitación, sea en cuanto a  
18 partícipe o como mandante del proceso; d) Suscribir a nombre de la  
19 Empresa todo tipo de actos, declaraciones, contratos y compromisos  
20 derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos,  
21 incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u Órdenes de  
22 Trabajo en contratos adjudicados, como asimismo modificaciones y/o  
23 finiquitos relativos a dichos actos; y, e) Realizar la comunicación de  
24 adjudicaciones, finiquitos o cualquier otra comunicación asociada a  
25 procesos de aprovisionamiento en que la Empresa Nacional del  
26 Petróleo actúe como mandante; y f) Comprar bases de licitación o  
27 pliegos. **cinco punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos  
28 cualesquiera de los apoderados Clase A, actuando conjuntamente,  
29 podrán ejercer cualesquiera facultades contenidas en las letras **a)** a  
30 **la d)** de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD sesenta**

Pag: 17/35

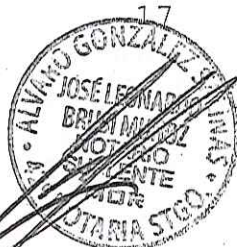


Certificado  
723457081595  
Verifique validez  
<http://www.fojgsf>

ALV  
N  
A

1 mil  
2 Am  
3 CU  
4 un  
5 eje  
6 sec  
7 mil  
8 ind  
9 ap  
10 Clo  
11 po  
12 est  
13 qui  
14 de  
15 Cu  
16 ac  
17 co  
18 per  
19 pa  
20 Las  
21 FAC  
22 E-C  
23 sig  
24 con  
25 de

1 millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de  
2 América) por operación individualmente considerada; (ii) Uno  
3 cualquiera de los apoderados Clase A actuando conjuntamente con  
4 uno cualquiera de los apoderados Clase B o Clase E-Tres, podrán  
5 ejercer las facultades contenidas en las letras a) a la d) de esta  
6 sección hasta por un monto equivalente a USD cinco millones (cinco  
7 millones de dólares de los Estados Unidos de América) por operación  
8 individualmente considerada. (iii) Dos cualesquiera de los  
9 apoderados Clase B, actuando conjuntamente, o un apoderado  
10 Clase B actuando conjuntamente con un apoderado Clase E-Tres,  
11 podrán ejercer las facultades contenidas en las letras a) a la d) de  
12 esta sección, hasta por un monto equivalente a USD un millón  
13 quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos  
14 de América) por operación individualmente considerada; y, (iv)  
15 Cualquiera de los apoderados de la Empresa, Clase A, B o E-Tres,  
16 actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades  
17 contempladas en las letras e) y f) de esta sección. Lo anterior, sin  
18 perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la Empresa  
19 para resolver los procesos respectivos. **cinco punto dos. Delegación:**  
20 Las facultades de esta sección no podrán ser delegadas. **seis.**  
21 **FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA – APODERADOS CLASE**  
22 **E-CUATRO:** Los apoderados clase E-Cuatro contarán con las  
23 siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a  
24 continuación: a) Actuar como apoderados con facultades generales  
25 de administración para efectos de representar a la Empresa ante el  
26 Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República  
27 con poderes tan amplios y suficientes como en derecho se requiera  
28 para representar a la Empresa en todo tipo de gestiones ante dichas  
29 instituciones, sin limitación alguna, incluyendo pero no limitado a: i)  
30 Representar a la Empresa, en todo tipo de procedimientos



1 administrativos de cualquier clase ante el Servicio de Impuestos  
2 Internos y la Tesorería General de la República; y ii) Ser notificado  
3 válidamente a nombre de la Empresa por el Servicio de Impuestos  
4 Internos o la Tesorería General de la República, mientras la Empresa  
5 no de aviso por escrito de su revocación. b) Representar a la  
6 Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo su  
7 Dirección Nacional y direcciones regionales, en todo lo relacionado  
8 con la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas,  
9 derechos y contribuciones que a la Empresa afecten o le  
10 correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones,  
11 declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los  
12 formularios que fueren procedentes o pertinentes, como asimismo  
13 todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de  
14 ellos; efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e  
15 incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y  
16 diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo  
17 su mandato, incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para  
18 acceso a la plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la  
19 representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los  
20 apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la  
21 Empresa. c) Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes  
22 fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o municipalidades;  
23 realizar reservas de derechos y reclamar la repetición de pagos  
24 indebidos. **seis punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones:** El  
25 Gerente General de ENAP, el Gerente Corporativo de Administración  
26 y Finanzas y el Gerente de Administración y Contabilidad, actuando  
27 separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán ejercer todas  
28 las facultades descritas en esta sección. **seis punto dos. Delegación:**  
29 El Gerente General de ENAP y el Gerente Corporativo de  
30 Administración y Finanzas, actuando separada e indistintamente

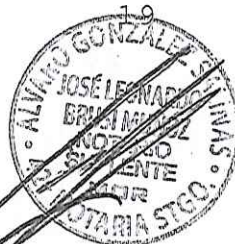


ALVA  
NO  
AG  
1 caa  
2 sec  
3 trib  
4 por  
5 sufi  
6 ant  
7 ma  
8 ESP  
9 Los  
10 que  
11 la E  
12 liqu  
13 ma  
14 pre  
15 cun  
16 con  
17 aso  
18 org  
19 inte  
20 por  
21 inst  
22 par  
23 soc  
24 ger  
25 ace



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.dgs.gob.pe>

1 cada uno de ellos, podrán delegar las facultades contenidas en esta  
2 sección. Todas las delegaciones o mandatos efectuados en materias  
3 tributarias, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar  
4 por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere  
5 suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada  
6 ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por el  
7 mandante con firma electrónica avanzada. **siete. FACULTADES**  
8 **ESPECIALES EN MATERIA SOCIETARIA – APODERADOS CLASE E-CINCO:**  
9 Los apoderados clase E-Cinco contarán con las siguientes facultades  
10 que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a  
11 la Empresa en la constitución, modificación, terminación, retiro o  
12 liquidación de toda clase de sociedades relacionadas con el giro del  
13 mandante, y en todos los actos y gestiones complementarias y/o  
14 preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios para el  
15 cumplimiento de dichas finalidades; y b) Representar a la Empresa  
16 con voz y voto en toda clase de sociedades, comunidades,  
17 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y  
18 organizaciones de cualquier especie en que tenga participación o  
19 interés, con plenas facultades, especialmente las que sean exigidas  
20 por las leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o  
21 instrucciones de la autoridad respectiva. Se otorga facultad expresa  
22 para elegir los miembros del directorio y los síndicos de las  
23 sociedades anónimas en que la Empresa tenga participación, o los  
24 gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal;  
25 aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de  
26 impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda,  
27 incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o  
28 utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como  
29 representantes de la Empresa en cualquier junta de accionistas de la  
30 sociedad anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro



1 tipo legal, con las mismas facultades que la ley otorga a todo  
2 accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las  
3 materias reservadas por la ley para las juntas extraordinarias. **siete**  
4 **punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Dos cualquiera de  
5 los Apoderados E-Cinco, actuando conjuntamente, podrán ejecutar  
6 los actos comprendidos en la letra a) de en esta sección; y (ii)  
7 Cualquiera de los Apoderados E-Cinco, actuando separada e  
8 indistintamente, podrán ejercer las facultades de la letra b) de esta  
9 sección. **siete punto dos. Delegación:** Los apoderados E-Cinco,  
10 actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán  
11 delegar y/o conferir mandatos especiales, otorgando y/o delegando  
12 en parte las facultades que se les confieren en esta sección.  
13 Asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y  
14 delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier  
15 momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o  
16 por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la  
17 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público o a  
18 través de instrumento privado suscrito por el mandante con firma  
19 electrónica avanzada. Para el caso de la delegación de facultades  
20 relativas al ejercicio de derechos sociales señaladas en la letra b) de  
21 esta sección, ésta podrá realizarse conforme a las formalidades  
22 establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.  
23 **ocho. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA -**  
24 **APODERADOS CLASE E- SEIS:** Los apoderados Clase E-Seis contarán  
25 con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a  
26 continuación: **a)** Actuar con las más amplias facultades ante toda  
27 clase de bancos y entidades financieras, nacionales o extranjeras, ya  
28 sean con domicilio en Chile o en el extranjero, particulares, estatales  
29 o mixtas, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central  
30 de Chile, incluyendo, pero no limitado, a la facultad de abrir, operar



ALVAR  
NOT  
AGUS  
1 y ce  
2 estip  
3 carg  
4 mant  
5 sumo  
6 extra  
7 obra  
8 cual  
9 perso  
10 cond  
11 toma  
12 toma  
13 póliz  
14 dicho  
15 depó  
16 avale  
17 reale  
18 descu  
19 avalo  
20 prote  
21 transf  
22 de co  
23 y/o b  
24 porta  
25 que o



# SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS

ALVARO GONZALEZ SALINAS

7922

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS N° 1070 PISO 2

SANTIAGO

1 y cerrar cuentas corrientes bancarias; **b)** Girar en descubierto  
2 estipulando la tasa de interés y demás condiciones y girar y ordenar  
3 cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa  
4 mantenga en el Banco Central de Chile; **c)** Prestar o tomar prestadas  
5 sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, en moneda  
6 extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de  
7 obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por  
8 cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o  
9 personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás  
10 condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; **d)** Garantías:  
11 tomar, endosar en favor de terceros y/o a efectos de devolver al  
12 tomador, aceptar prórrogas y hacer efectivas boletas bancarias y  
13 pólizas de garantía u otros instrumentos similares, en los casos en que  
14 dichas cauciones fueren procedentes; pactar, posponer y alzar  
15 depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas,  
16 avales, boletas de garantía y, en general, toda clase de garantías  
17 reales o personales fijando las condiciones; **e)** Operaciones de  
18 descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar,  
19 avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar,  
20 protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar,  
21 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras  
22 de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles  
23 y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al  
24 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones  
25 que a la Empresa correspondan en relación con tales documentos,  
26 para que sean depositados en las cuentas corrientes de la Empresa,  
27 así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los  
28 mismos; **f)** Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y  
29 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores,  
30 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o



Pag: 22/35



Certificado N°  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

21



1 garantía y cancelar los certificados respectivos; **g) Comercio**  
2 internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas  
3 con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos  
4 documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las  
5 cartas de crédito emitidas a favor de la Empresa y requerir la  
6 acreditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la  
7 Empresa, una vez verificado que la documentación presentada es la  
8 correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta  
9 corriente de la Empresa los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar  
10 la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante  
11 la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero  
12 equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Empresa;  
13 realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación  
14 necesaria al efecto; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por  
15 aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y  
16 tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio  
17 internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier  
18 otra autoridad o entidad pública o privada; **h) Operaciones de**  
19 cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o  
20 extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y  
21 vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de  
22 garantía; **i) Contratos de Factoring:** Vender, ceder y transferir a  
23 bancos, otras instituciones financieras o entidades de factoring  
24 facturas correspondientes a ventas efectuadas por la Empresa en el  
25 mercado nacional o de exportación; **j) Inversiones:** Efectuar  
26 inversiones en toda clase de instituciones bancarias, fondos mutuos,  
27 corredores de bolsa, Banco del Estado de Chile y el Banco Central  
28 de Chile; pudiendo en general invertir, adquirir, vender y recomprar  
29 cualesquiera tipo de instrumentos de inversión de la clase que  
30 fueren, y en general, celebrar operaciones de crédito de dinero,



ALV  
N  
A  
1 to  
2 me  
3 fru  
4 pre  
5 co  
6 ga  
7 Co  
8 inf  
9 de  
10 Em  
11 toc  
12 pre  
13 co  
14 sob  
15 Em  
16 ab  
17 tra  
18 ch  
19 do  
20 exc  
21 Pet  
22 órd  
23 wir  
24 ext  
25 rec  
29 Cor



Pag: 23/35

# SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

7923

1 tomar depósitos a plazo y a la vista, bonos y cualesquiera otras del  
2 mercado de capitales; cobrar y percibir los intereses y cualquier otro  
3 fruto o rédito que produjeren tales inversiones, renovarlas,  
4 prorrogarlas, modificarlas, liquidarlas, enajenarlas y cancelarlas, así  
5 como constituir prendas sobre los valores adquiridos con el objeto de  
6 garantizar las obligaciones derivadas de dichas inversiones; **k)**  
7 Comunicaciones: Remitir periódicamente al Ministerio de Hacienda  
8 información relacionada con aspectos financieros y presupuestarios  
9 de la Empresa y de las filiales y coligadas o relacionadas a la  
10 Empresa, aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y  
11 toda comunicación relacionada con aspectos financieros y  
12 presupuestarios de la Empresa y especialmente con las cuentas  
13 corrientes mercantiles que existan entre ésta y aquéllas; **l)** Girar y  
14 sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias que tenga la  
15 Empresa Nacional del Petróleo, como asimismo ordenar cargos y  
16 abonos, efectuar transferencias bancarias electrónicas y/o wire  
17 transfer y tomar depósitos a plazo y a la vista; **m)** Retirar talonarios de  
18 cheques de las mismas cuentas; **n)** Endosar cheques y otros  
19 documentos en dominio o en cobranza para ser depositados  
20 exclusivamente en las cuentas corrientes de la Empresa Nacional del  
21 Petróleo; **o)** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Empresa y dar  
22 órdenes de no pago sobre cheques o transferencias electrónicas y/o  
23 wire transfer, tanto en moneda nacional como en moneda  
24 extranjera; **p)** Imponerse del movimiento de las cuentas corrientes,  
25 reconocer e impugnar sus saldos, cargos y abonos; **q)** Girar y ordenar  
26 cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa  
27 Nacional del Petróleo mantenga en el Banco Central de Chile; y **r)**  
28 Operaciones de Derivados: Celebrar operaciones de derivados,  
29 contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars,  
30 floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de



Pag: 24/35



Certificado N°  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios, de precios de crudo y derivados del mismo, de tasas de interés u otros. **ocho punto uno.**

**Forma de ejercicio y limitaciones:** (i) Un apoderado Clase A, actuando conjuntamente, con el Gerente de Administración y Contabilidad o con el Director de Manejo de Riesgo y Operaciones Financieras, titular, subrogante o interino, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras **a) a la q)**, inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD doscientos millones (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, por cada operación individualmente considerada; (ii) El Gerente General de ENAP; el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas; el Gerente de Administración y Contabilidad y el Director de Manejo de Riesgo y Operaciones Financieras, titular, subrogante o interino, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase E- Seis, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras **a) a la q)**, inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, por cada operación individualmente considerada; Para cualquiera de los casos antes señalados, si se ausentara simultáneamente el Gerente General de ENAP y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, situación que no requerirá ser acreditada ante terceros, podrá actuar en su reemplazo cualquier otro apoderado Clase A; y, (iii) El Gerente General de ENAP o el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, que tengan la calidad de titular, subrogante o interino, actuando conjuntamente con el Gerente de Administración y Contabilidad o, indistintamente, con cualquiera de los otros apoderados Clase E-Seis, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la letra



ALVA  
NO  
AGU  
r) d  
mill  
Amo  
cua  
simu  
Cor  
ser  
cua  
apo  
nea  
Ger  
o in  
y re  
rev  
sus  
púb  
sien  
Púb  
con  
MA  
Los  
que  
sus  
jurí  
pet



Pag: 25/35

# SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO

ALVARO GONZALEZ SALINAS

7924

NOTARIO PUBLICO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS N° 1070 PISO 2

SANTIAGO



1 r) de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD quinientos**  
2 **millones (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de**  
3 **América)**, por cada operación individualmente considerada. Para  
4 cualquiera de los casos antes señalados, si se ausentara  
5 simultáneamente el Gerente General de ENAP y el Gerente  
6 Corporativo de Administración y Finanzas, situación que no requerirá  
7 ser acreditada ante terceros, podrá actuar en su reemplazo  
8 cualquier otro apoderado Clase A; **ocho punto dos. Delegación:** Dos  
9 apoderados Clase A, actuando conjuntamente, siendo  
10 necesariamente uno de ellos el Gerente General de ENAP o el  
11 Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, titular, subrogante  
12 o interino, podrán delegar las facultades conferidas en esta sección,  
13 y revocar tales delegaciones, y otorgar mandatos especiales y  
14 revocarlos. Todas las delegaciones o mandatos así efectuados, como  
15 sus modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura  
16 pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente,  
17 siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario  
18 Público, o a través de instrumento privado suscrito por el mandante  
19 con firma electrónica avanzada. **nueve. FACULTADES ESPECIALES EN**  
20 **MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO – APODERADOS CLASE – E –SIETE**  
21 Los apoderados clase E-Siete contarán con las siguientes facultades  
22 que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Acordar y  
23 suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones y actos  
24 jurídicos que sean propios de la industria para la compra y venta de  
25 petróleo Crudos y sus derivados, pudiendo ejecutarlos por los  
26 medios disponibles y acostumbrados en el negocio; estará facultada  
27 para convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o  
28 declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes  
29 y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. b)  
30 Suscribir documentos de compromisos de pago y confirmaciones de

Pag: 26/35



Certificado N°  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 compra tales como *Payment of Undertaking, Letters of Indemnity y*  
2 *Purchase Confirmation*; y contratar servicios de inspección y de  
3 plataformas de información. c) Suscribir contratos de fletamento de  
4 naves por viaje, conforme a los medios disponibles y a las prácticas  
5 de la industria. **nueve punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones**  
6 **Apoderados Clase E-Siete:** (i) La Gerente Comercial, el Gerente  
7 Corporativo de Supply Chain y el Gerente Corporativo de Refinerías  
8 ENAP, sus interinos o subrogantes, actuando individualmente, podrán  
9 ejercer las facultades señaladas en las letras **a)** y **b)** de esta sección  
10 por operación individualmente considerada **sin límite de valor**. (ii) La  
11 Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply Chain y el  
12 Gerente de Logística, sus interinos o subrogantes, actuando  
13 individualmente, podrá ejercer las facultades señaladas en la letra **c)**  
14 de esta sección, hasta por un monto equivalente a **USD cinco**  
15 **millones (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de**  
16 **América)** por operación individualmente considerada. **nueve punto**  
17 **dos. Delegaciones:** (i) La Gerente Comercial, el Gerente Corporativo  
18 de Supply Chain y el Gerente Corporativo de Refinerías ENAP podrán  
19 delegar el ejercicio de sus facultades establecidas en la letra **a)** y **b)**  
20 de esta sección en el Director de Compra de Crudo y Trading, y en  
21 los tres Traders mencionados, para que cualquiera de ellos puedan  
22 actuar individualmente. (ii) El Gerente Corporativo de Supply Chain y  
23 el Gerente de Logística podrán delegar el ejercicio de sus facultades  
24 en la letra **c)** de esta sección en el Director de Transporte Marítimo,  
25 el Jefe de Chartering y el Operador de Naves, para que cualquiera  
26 de ellos puedan actuar individualmente. (iii) Las delegaciones antes  
27 referidas podrán constar por escritura pública o por instrumento  
28 privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del  
29 mandante haya sido autorizada ante Notario Público o que el  
30 mandante lo haya suscrito con firma electrónica avanzada. II.



ALVA  
NO  
AG  
1 DES  
2 cin  
3 del  
4 des  
5 las  
6 GE  
7 que  
8 ger  
9 Juli  
10 De  
11 Eug  
12 Far  
13 Ma  
14 Estr  
15 Ad  
16 Ge  
17 AP  
18 inv  
19 sig  
20 Do  
21 Mo  
22 Sci  
23 An  
24 Lei  
25 Ba



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.sijas>

Pag: 27/35

# SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

7925

1 **DESIGNACIÓN DE APODERADOS ACUERDO** número mil doscientos  
2 **cincuenta y nueve - doce:** El H. Directorio de la Empresa Nacional  
3 del Petróleo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó  
4 designar apoderados en las clases que a continuación se indican, a  
5 las personas siguientes: **uno. APODERADOS A Y B - FACULTADES**  
6 **GENERALES: APODERADOS CLASE A:** Se designan apoderados Clase A,  
7 quedando investidos de todas y cada una de las facultades  
8 generales, las siguientes personas: Gerente General de ENAP don  
9 **Julio Alexis Friedmann Encina;** Gerente Corporativa Sipetrol doña  
10 **Denisse Andrea Abudinén Butto;** Gerente Comercial doña **Yasna**  
11 **Eugenia Ross Romero;** Gerente Corporativo de Refinerías don **Patricio**  
12 **Farfán Bórquez;** Gerente Corporativo de Supply Chain don **Carlos**  
13 **Mauricio Naveas Farías;** Gerente Corporativo Planificación y  
14 Estrategia don **Ciro Nicolás Correa Fenick;** Gerente Corporativo de  
15 Administración y Finanzas don **José Pablo Gómez Meza,** y Gerente  
16 General de ENAP E&P Magallanes don **Pablo Alberto Martínez Viertel.**  
17 **APODERADOS CLASE B:** Se designan apoderados Clase B, quedando  
18 investidos de todas y cada una de las facultades generales, las  
19 siguientes personas: Gerente Corporativa Legal doña **María Francisca**  
20 **Domínguez Meza;** Gerente Corporativo HSEC don **Douglas Sequeira**  
21 **Morgado;** Gerente Corporativo de Personas don **Tomás Andrés León**  
22 **Schleyer;** Gerente de Administración y Contabilidad, don **Marco**  
23 **Antonio Guzmán Navarro;** Gerente de Auditoría don **Omar Oyaneder**  
24 **Leiva;** Gerente de Gestión de Riesgos don **Fernando Marcelo Promis**  
25 **Baeza;** Gerente Corporativo de Compliance (i) don **Carlos Riffo**  
26 **Cifuentes;** Gerente de Medio Ambiente don **Jorge Fabián Lobato**  
27 **Urrutia;** Gerente de Producción y Desarrollo ENAP Magallanes don  
28 **Rodrigo Bustamante Villegas;** Gerente de ENAP Refinería Biobío don  
29 **Álvaro Eduardo Hillerns Velasco;** Gerente de ENAP Refinería  
30 Aconcagua don **Edmundo Enrique Piraíno Suez;** Gerente de Ventas



1 Productos Refinados don **Patricio Pérez-Cotapos Marín**; Gerente de  
2 Ventas Gas y Energía don **Mario Andrés Téllez Gamboa**; Gerente de  
3 Exploración y Reservorios Magallanes don **Iván Arriagada Saldias**;  
4 Gerente de Exploración y Reservorios don **Lisandro Rojas Galliani**;  
5 Gerente de Aprovisionamiento Corporativo don **Andrés Aranda**  
6 **Ferreira**; Gerente de Perforación y Reparación de Pozos Magallanes  
7 don **Edwards Arturo Godoy Dobson**; Gerente de Operación y  
8 Mantenimiento Magallanes, don **Jorge Antonio Ojeda Pedraza**;  
9 Gerente Planeamiento, Proyectos y Desempeño del Negocio don  
10 **Mariano Ignacio Pallero**; Director de Operaciones Cogeneradoras  
11 don **Jorge Mauricio Hernández Cornejo**; Director Comercial Gas  
12 Licuado de Petróleo don **René Benavides Palma**; Directora del  
13 Terminal Marítimo San Vicente doña **Catherine Margarita Calvo**  
14 **Salinas**; Director de Almacenamiento y Oleoductos don **Ricardo**  
15 **César Bueno Bertichevic**; Director de Estudios y Optimización de  
16 Contratos don **Javier Eduardo González López**; Director Terminal  
17 Marítimo Quintero don **Hernán Felipe Albistur González**; Director de  
18 Operaciones Refinería y Comercialización Magallanes don **Jogli**  
19 **Alonso Gutiérrez Montenegro**; Director de Innovación y Desarrollo  
20 Energético don **Juris Agüero Carocca**; Subgerente de Obras y  
21 Proyectos Magallanes don **Óscar Eduardo Oyarzún Oyarzún**; Jefe de  
22 Departamento de Operaciones Refinería Bío Bío, don **Roberto Preau**  
23 **Norero**; Gerente de Personas de Refinería Biobío don **Fernando**  
24 **Cristián Santivañez Barbera**; Jefe de Departamento de Operaciones  
25 de la Refinería Aconcagua don **Rodrigo Vargas García**; Jefe de  
26 Departamento de Ingeniería Refinería Aconcagua don **Jorge Iván**  
27 **Santander Jara**; y al Secretario y Consejero Legal del Directorio don  
28 **Igor Elías Roco Cristi. dos. APODERADOS CLASE E-UNO - FACULTADES**  
29 **ESPECIALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA: Apoderados Clase E-Uno:**  
30 Sin perjuicio de las facultades administrativas conferidas a los



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

# SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 4070 PISO 2  
SANTIAGO

7926

1 apoderados Clase A y B, se designan **Apoderados Clase E-Uno,**  
2 quienes estarán investidos de todas y cada una de las facultades  
3 especiales en materia administrativa, las siguientes personas: **María**  
4 **Francisca Domínguez Meza; Francisco Javier Amenábar Riumallo;**  
5 **María Consuelo Villalabeitía Navajas; Martín Luján Mendoza Unia;**  
6 **Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey; Fernando Andrés Mutis**  
7 **Arce; Ignacio Montalvo Cabrera; Karin Escárte Fica; Karin Renate**  
8 **Schmidt Mora; Paulina Andrea Gálvez Valdebenito; Sonia Macarena**  
9 **del Otero Nieto; Lyllian Andrea Valdenegro Rojas; Juan Pablo Andrés**  
10 **Muñoz Soto; Daniela María Silva Graves; Lorena Isabel Hirmas Adams;**  
11 **María Paz Gutiérrez Rojas; Juan Pablo Fuenzalida Peñaloza; Isidora**  
12 **Valentina Soto Núñez; Alejandra Cecilia Fernández Durán; Paula**  
13 **Karina Díaz Olivares; Sebastián Andrés Ruiseñor Araos; Juan Pablo**  
14 **Pacheco Canales, Nicolás Prieto Lanz; María Pilar Viñuela Gambra;**  
15 **María Luisa Chau Labra; Camila Ibarra Barría, Mauricio Hernán Torres**  
16 **Parra; Mauro Lucio Pérez Oyarzún; Rodrigo Vargas García; Patricia**  
17 **Cabalá Leiva; Roberto Preau Norero; Jorge Iván Santander Jara; y**  
18 **Martín Antonio Colil Lastra.** Se deja constancia que, a la presente  
19 fecha, las personas que detentan los cargos de Director Legal son:  
20 Directora Legal Gas, Energía y Proyectos: **María Consuelo Villalabeitía**  
21 **Navajas;** Director Legal de Refinerías y Logística: **Francisco Javier**  
22 **Amenábar Riumalló;** y, Director Legal E&P: **Martín Luján Mendoza**  
23 **Unia.** Asimismo, detentan el cargo de Subdirectores Legales: la  
24 Subdirectora Legal de Finanzas y Empresas Relacionadas, **Lorena**  
25 **Isabel Hirmas Adams;** la Subdirectora Legal de Medio Ambiente,  
26 **Paulina Andrea Gálvez Valdebenito;** la Subdirectora Legal de  
27 **Comercialización, Daniela María Silva Graves,** y el Subdirector Legal  
28 **de Aprovechamiento, Laboral y Litigios, Marcelo Fabián Alejandro**  
29 **Aguilar Bailey.** Por su parte, detentan los cargos de Jefe de  
30 Departamento Legal, los Sres. **Fernando Andrés Mutis Arce, Ignacio**



Pag: 30/35



Certificado N°  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Montalvo Cabrera y doña Lyllian Andrea Valdenegro Rojas. El Sr.  
2 Juan Pablo Andrés Muñoz Soto, ejerce en calidad de interino el  
3 cargo de Jefe de Departamento Legal de Refinería Biobío. **tres.**  
4 **APODERADOS CLASE E-DOS - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA**  
5 **LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Apoderados Clase E-Dos:** Se  
6 designan apoderados Clase E-Dos, quedando investidos de todas y  
7 cada una de las facultades especiales en materia laboral y de  
8 seguridad social, las siguientes personas: Gerente General de ENAP,  
9 don **Julio Alexis Friedmann Encina**; Gerente Corporativo de Personas,  
10 don **Tomás Andrés León Schleyer**; Gerente Corporativa Legal, doña  
11 **María Francisca Domínguez Meza**; Gerente Corporativo de Refinerías  
12 ENAP, don **Patricio Gabriel Farfán Bórquez**; Gerente General de ENAP  
13 E&P, don **Pablo Alberto Martínez Viertel**; Gerente de ENAP Refinería  
14 Biobío, don **Álvaro Eduardo Hillerns Velasco**; Gerente de ENAP  
15 Refinería Aconcagua, don **Edmundo Enrique Piraíno Suez**; Gerente de  
16 Personas Refinería Aconcagua doña **Andrea Vizcarra Catalán**,  
17 Gerente de Personas Refinería Biobío, don **Fernando Cristián**  
18 **Santivañez Barbera**; Director de Compensaciones y Gestión de  
19 Personas, don **Juan Pablo Passi Valenzuela**; Director de Relaciones  
20 Laborales ENAP, don **Juan Paulo Araya Carvajal**; Director de  
21 Relaciones Laborales ERBB, don **Juan Carlos Guevara Fernández**; Jefe  
22 Departamento de Relaciones Laborales Magallanes, doña **Paulina**  
23 **Alejandra Lagos Jefferson**; Director de Operaciones Refinería y  
24 Comercialización Magallanes, don **Jogli Alonso Gutiérrez**  
25 **Montenegro**; Jefe del Departamento de Compensaciones y Gestión  
26 de Personas Magallanes, doña **María Leonor Soto Calderón**; Director  
27 Corporativo de Servicios a las Personas, don **Cristóbal Pinto Le-Bert**;  
28 Director Corporativo de Terceros, doña **Pamela Soledad Sanhueza**  
29 **Bello**; Jefe Departamento de Compensación y Gestión Personas, don  
30 **Jorge Antonio Vargas Torres**; Jefe del Departamento de Operaciones

Pag: 31/35



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.cfo.gub.cl>

ALV  
N  
AG  
1 de  
2 De  
3 Ro  
4 Ref  
5 AP  
6 LIC  
7 ap  
8 de  
9 las  
10 dor  
11 Mo  
12 Áng  
13 Feli  
14 Ma  
15 Fer  
16 Adr  
17 Bel  
18 San  
19 Car  
20 Mo  
21 Bor  
22 Álv  
23 Cor  
24 ESP  
25 des

# SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

7927

1 de la Refinería Bío Bío, don **Roberto Preau Norero**; Jefe de  
2 Departamento de Operaciones de la Refinería Aconcagua, don  
3 **Rodrigo Vargas García**; y Jefe de Departamento de Ingeniería  
4 Refinería Aconcagua, don **Jorge Iván Santander Jara**. cuatro.  
5 **APODERADOS CLASE E-TRES - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE**  
6 **LICITACIONES Y CONCURSOS: Apoderados Clase E-Tres:** Se designan  
7 apoderados clase E-Tres, quedando investidos de todas y cada una  
8 de las facultades especiales en materia de licitaciones y concursos,  
9 las siguientes personas: Gerente de Aprovisionamiento Corporativo,  
10 don **Andrés Aranda Ferreira**, Director de Compras, don **Eddie Andrés**  
11 **Moraga Varas**; Director Aprovisionamiento Supply Chain, don **Miguel**  
12 **Ángel Farias Becerra**; Director de Gestión y Procesos, don **Alejandro**  
13 **Felipe Pérez Trejos**, Directora de Aprovisionamiento Transversal, doña  
14 **María Katherine Aravena Romero**, Director Aprovisionamiento E&P,  
15 **Fernando Daniel Mundaca Moraga**; Coordinador de Compras, don  
16 **Adrián Alberto Pierry Vargas**; Coordinadora de Compras, doña **Nancy**  
17 **Bello Aguilar**; Gestora de Categorías Supply Chain, doña **Evelyn**  
18 **Sandoval Hopp**, Gestora de Categorías Transversales, doña **Lillian**  
19 **Carolina Aguirre Solís**, Gestora Categoría R&C, doña **Eugenia**  
20 **Montserrat Martínez Piña**; Gestor de Categoría R&C don **Andrés Nils**  
21 **Borguenson Gallegos**, Gestor de Categorías R&C, don **Jaime Rodrigo**  
22 **Álvarez Alday**; y Gestora de Categorías E&P, doña **Ingrid Johana**  
23 **Correa Leiva**. cinco. **APODERADOS CLASE E-CUATRO - FACULTADES**  
24 **ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA: Apoderados Clase E-Cuatro:** Se  
25 designan apoderados Clase E-Cuatro, quedando investidas de todas  
26 y cada una de las facultades especiales en materia tributaria, con  
27 las limitaciones, forma de ejercicio y delegación indicadas, las  
28 siguientes personas: Gerente General de ENAP, don **Julio Alexis**  
29 **Friedmann Encina**, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas  
30 don **José Pablo Gómez Meza**, Gerente de Administración y



Pag: 32/35



Certificado N°  
723457061595  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





1 Contabilidad, don **Marco Antonio Guzmán Navarro**. seis. **APODERADOS**  
2 **CLASE E-CINCO - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA SOCIETARIA:**  
3 **Apoderados Clase E-Cinco:** Se designan apoderados Clase E-Cinco,  
4 quedando investidos de todas y cada una de las facultades especiales  
5 en materia societaria, las siguientes personas: Gerente General de  
6 ENAP, don **Julio Alexis Friedmann Encina**; Gerente Corporativo de  
7 Planificación y Estrategia, don **Ciro Nicolás Correa Fenick**, la Gerente  
8 Corporativa Legal, doña **María Francisca Domínguez Meza** y Gerente  
9 Corporativo de Administración y Finanzas, don **José Pablo Gómez Meza**.  
10 **siete. APODERADOS CLASE E- SEIS - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA**  
11 **FINANCIERA: Apoderados Clase E-Seis:** Se designan apoderados de  
12 Clase E-Seis, quedando investidos de todas y cada una de las  
13 facultades especiales en materia financiera, las siguientes personas:  
14 Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, don **José Pablo**  
15 **Gómez Meza**; Gerente de Administración y Contabilidad don **Marco**  
16 **Antonio Guzmán Navarro**; Director Manejo Riesgo Mercado, Liquidez y  
17 Operaciones Financieras, don **Gonzalo Vásquez Villanueva**; Director de  
18 Finanzas Corporativas y Relación con Inversionistas, don **José Miguel**  
19 **Higueras Fajuri**; y Trader Senior Derivados don **Sebastián Rojas Cifuentes**.  
20 **ocho. APODERADOS CLASE – E -SIETE - FACULTADES ESPECIALES EN**  
21 **MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO: Apoderados Clase E-Siete:** Se  
22 designan apoderados Clase E-Siete, quedando investidas de todas y  
23 cada una de las facultades especiales en materia de trading y  
24 fletamento, las siguientes personas: Gerente Comercial doña **Yasna**  
25 **Ross Romero**; Gerente Corporativo de Supply Chain don **Carlos Mauricio**  
26 **Naveas Farías**; Gerente Corporativo de Refinerías don **Patricio Gabriel**  
27 **Farfán Bórquez**; Director de Compra de Crudo y Trading don **Alejandro**  
28 **Víctor Lagos Ugarte**; Traders, don **Karl-Roman Friedrich Müller Guzmán** y  
29 don **Vicente Andrés Jiménez**; Director de Transporte Marítimo don  
30 **Roberto Marcos Velasco Batarce**; Jefe de Chartering don **Álvaro Jeria**

Pag: 33/35



Certificado  
723457061595  
Verifique validez  
<http://www.fojas>  
29

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 42  
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2  
SANTIAGO

7928

1 **Muñoz;** y Operador de Naves don **Mario Zúñiga Silva. EJECUCIÓN DE LOS**  
 2 **ACUERDOS.** El Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, por la  
 3 unanimidad de los miembros presentes, facultó a la Administración para  
 4 dar ejecución a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde ya  
 5 y antes de la total tramitación y firma de la presente acta. **FACULTAD**  
 6 **PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio de la Empresa  
 7 Nacional del Petróleo facultó expresamente al Sr. Igor Roco Cristi para  
 8 que procedaa reducir en una o más escrituras públicas la totalidad o  
 9 partes pertinentes del acta, así como a aclarar o rectificar dichas  
 10 escrituras públicas, sin que sea necesario para ello su aprobación en  
 11 una reunión posterior. No habiendo otros temas que tratar, siendo las  
 12 diecinueve cuarenta y cinco horas se dio término a la sesión. Firman el  
 13 acta: Gloria Maldonado Figueroa Presidenta, Andrés Rebolledo  
 14 Smitmans Director; José Luis Mardones Santander Director, Ana Holuigue  
 15 Barros Directora, Rodrigo Manubens Moltedo Director, Rodrigo Azócar  
 16 Hidalgo Director, Marcos Varas Alvarado Director, Igor Roco Cristi  
 17 Secretario.- Hay firmas ilegibles.- Conforme con el Acta que he tenido a  
 18 la vista y en este acto devuelvo al interesado.- En comprobante y  
 19 previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja  
 20 constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro  
 21 de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma  
 22 fecha.- Se da copia. Doy Fe.-



Firma:

*Igor Roco Cristi*



**IGOR ELIAS ROCO CRISTI**

Cédula: 17-024.340-4

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ  
REP. N° 2070 FS. 17

Notario que suscribe certifica: Que revisada la matriz de la escritura del centro, Repertorio N° 2070, siendo las 16:30 horas del 03 JUL 2023, esta no registra anotación marginal alguna.-  
Santiago, 03 JUL 2023



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

16 mil ve  
17 aboga  
18 Santia  
19 según

20 final  
21 Agust

22 IGOR  
23 identi



INUTILIZADO



ES TESTAMENTO PI...  
NOTARIO...  
...



Certificado  
7238560194  
Verifique validez  
<http://www.fojas...>

1000  
s/Declaración \$ 2000  
Bolela